



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

IV-92-68

Oficio No. 92- 538 -DAJ

Quito, 6 de julio de 1992

Señor Doctor
Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho

Señor Presidente:

Refiriéndome al proyecto de Decreto mediante el cual se autorizaría a la Junta Monetaria condonar los intereses de pago pendientes de los créditos otorgados por FODERUMA a favor de los campesinos del Proyecto "Centro Loja", aprobado por el plenario de las Comisiones Legislativas del H. Congreso Nacional, remitido con oficio No. 1125-VCN-92, de 18 de junio de 1992, y recibido en la Presidencia de la República el 26 de los mismos mes y año, cumples expresarle:

El proyecto autoriza a la Junta Monetaria condonar la totalidad de intereses pendientes de pago por los créditos otorgados por el Fondo de Desarrollo Marginal en favor de los campesinos del proyecto "Centro Loja", de los cantones Gonzanamá, Calvas y Paltas de la provincia de Loja, concediéndoles el plazo de sesenta días para que se acojan a este beneficio.

El proyecto en referencia, según el considerando segundo, se apoya en que la prolongada sequía iniciada a partir de 1.986, ha afectado a las zonas en que se ubica el proyecto "Centro Loja", lo que ha impedido que los campesinos beneficiarios de los créditos puedan cumplir sus obligaciones.

Al respecto es del caso señalar que por los datos que proporciona el Gerente General del Banco Central del Ecuador en oficio No. SE-3722-92, de 2 de julio de 1992, se conoce que FODERUMA desde 1.980 hasta 1.985 ha concedido créditos para cultivos de ciclo corto, ganadería y tiendas comunales por S/. 87'828.820,00 y asignaciones no reembolsables por S/. 43'561.491,00, destinados a la construcción de vías, capacitación y construcción de escuelas en las diferentes organizaciones del Proyecto Centro Loja.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Los créditos otorgados en 1.981-1.982 fueron concedidos al interés del 8% anual, y los correspondientes a los años 1.984-1.985, al 10% y 11%, a un plazo de 3 años para la producción agrícola, y de 7 años, con 2 de gracia, para la producción pecuaria.

El proyecto Centro Loja ha beneficiado a 1.000 familias y 44 organizaciones campesinas pertenecientes a los centros de Gonzanamá, Paltas y Calvas. El crédito concedido a nivel familiar en los diferentes proyectos se ha concretado en S/. 3.000,00, S/. 5.000,00 y S/. 12.324,00.

En estos dos últimos años las organizaciones campesinas y beneficiarios han venido cancelando dividendos de capital e intereses, en forma tal que la cartera vencida al 31 de mayo de 1992 se encuentra en S/. 72.379.000,00.

Como se puede apreciar, el monto de cada uno de los créditos y los intereses son relativamente bajos y, por ello, no ha tenido incidencia en la economía familiar, aparte de que según los informes proporcionados por funcionarios de FORERUMA, en la zona no ha habido pérdidas en la producción; al contrario, se han obtenido mejores incrementos, tanto en la producción agrícola como en la pecuaria.

Por otra parte, la condonación que se pretende, afectaría financieramente al Fondo de Desarrollo Marginal, el que a su vez verá restringidos sus recursos con los que contará el Banco Central del Ecuador a partir de la vigencia de la Ley de Régimen Monetario y del Banco del Estado, todo lo cual tendría incidencia en la capacidad operacional del Fondo en el Proyecto, en perjuicio de los propios campesinos.

De aceptarse esta condonación, daría lugar a que con iguales argumentos, se pretenda un tratamiento similar respecto de los créditos en otros proyectos de Desarrollo Rural Integral financiados por FODERUMA.

Por estas consideraciones y en ejercicio de la facultad que me confieren los Arts. 68 y 78 letra b) de la Constitución Política de la República, OBJETO EN SU TOTALIDAD el referido proyecto de Decreto y, por tanto, para los fines consiguientes, devuelvo a Ud. el auténtico del mismo.

Reitero, con esta oportunidad, el testimonio de mi consideración.

Atentamente,

Rodrigo Borja
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA





CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- QUE** a partir del año de 1980 en que se inicia el proyecto de desarrollo integral "CENTRO LOJA", el Fondo de Desarrollo Rural Marginal (FODERUMA) otorgó créditos en un monto total de ochenta millones de sucres para tiendas comunales, cultivos de ciclo corto y ganadería, a campesinos de escasos recursos económicos de las parroquias Nambacola, Sacapalca, Changaimina y Lourdes, y los cantones Calvas, Paltas y Gonzanamá de la provincia de Loja;
- QUE** por la prolongada sequía que a partir del año de 1986 afectó a la zona geográfica en que se ubica el proyecto "CENTRO LOJA", los campesinos beneficiados con los créditos no estuvieron en capacidad de cumplir con sus obligaciones crediticias;
- QUE** no es conveniente mantener una cartera vencida con numerosas familias de escasos recursos económicos, que por apego a su tierra natal aún permanecen asentadas en la zona; y,

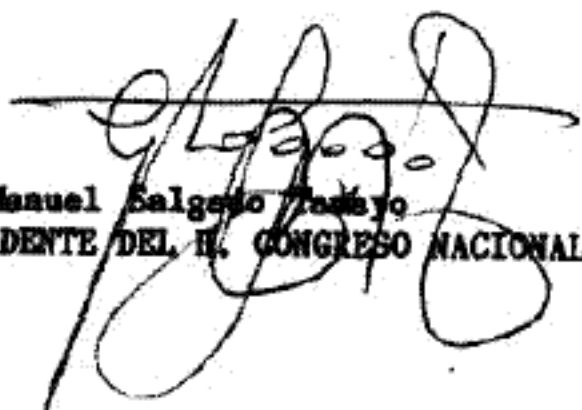
En ejercicio de las facultades constitucionales,

DECRETA

- Art. 1.** Autorízase a la Junta Monetaria condonar íntegramente todo tipo de intereses que a la fecha de promulgación del presente decreto se encuentren pendientes de pago por los créditos otorgados por el Fondo de Desarrollo Rural Marginal en favor de los campesinos del proyecto de desarrollo rural integral "CENTRO LOJA" ubicado en los cantones Gonzanamá, Calvas y Paltas de la provincia de Loja.
- Art. 2.** Para efectivizar la condonación de los intereses, el beneficiario deberá solicitarla en la oficina de FODERUMA-LOJA, dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

ARTICULO FINAL. El presente Decreto, que tiene el carácter de especial, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.


Dr. Manuel Salgado Tumbaco
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL (E)


Ab. Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO GENERAL